



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2022-00133-00
Int. 1523

En atención al escrito que precede, presentado por la parte demandada, dentro del presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por el señor **EDWIN FERNEY DUQUE GARCIA**, en contra del señor **ELMER CRISTOFER AVENDAÑO ECHEVERRY**, téngase a la abogada **LAURA MARCELA GALVIS CASTRO**, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

De otro lado, y previo a emitir pronunciamiento sobre las excepciones de merito presentadas por el demandado a través de su apoderada judicial, se dispone requerirla a fin de que allegue la consignación del canon de arrendamiento del mes de junio, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, pues una vez revisados los documentos se pudo constatar que la misma no fue allegada.

Se le advierte a la parte demandada, que el recibo requerido por el despacho, debe ser de la consignación del canon de arrendamiento del mes de junio, realizada antes o dentro del término de traslado de la demanda, de lo contrario no será tenido en cuenta, para ser escuchado dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14747bb11d3367db2eb9ac4a2b7da5a9291723bf52aa2d1e1e363665eae098f**

Documento generado en 31/08/2022 11:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>